



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MAICAO - LA GUAJIRA. Primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral promovido por *ZOILA PALACIO EPIAYU* contra *SOCIEDAD MEDICA INTEGRAL* informando que, en el proceso de la referencia, no fue posible realizar la audiencia de trámite y juzgamiento, que había sido señalada por cuanto la plataforma de Microsoft Teams estaba presentando problemas. Sírvasse proveer.

ANA VICTORIA FUENTES-
Auxiliar Judicial IV

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MAICAO - LA GUAJIRA.

Riohacha, primero (01) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por ZOILA PALACIO EPIEYU contra SOCIEDAD MEDICA INTEGRAL. RADICACIÓN No. 44-430-31-89-002-2019-00121-00.
--

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, SEÑALA el día once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial; j02prctomaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(SIN NECESIDAD DE FIRMA¹)
RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN.
Juez

¹ Art. 7 Ley 527 de 1999, arts. 2, inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020, art. 28 del Acuerdo PCSJA20-11567).